

X00UQ PAJ OSOOCZOEIA SaEZOIA OE ENCA^AaS^ A^A^OB&•[ AaAaQ ]{: asa} ÚgajBaa  
(SCKU)A^A^A^} c^AaA^ } |^•a) A^A^aa[ A^A^•] a^•E

CONTRATO No. MINEDUCYT- 01/2023- GOES 7240



CONTRATO No. MINEDUCYT – 1/2023 – GOES 7240

LIBRE GESTIÓN No. 5/2023 – MINEDUCYT – GOES 7240

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL, AÑO 2023”

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES 7240  
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL

NOSOTROS, JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Documento Único [redacted] [redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [redacted] [redacted] en mi calidad de Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “la Institución Contratante” o “MINEDUCYT”; y JEREMÍAS DE JESÚS ARTIGA DE PAZ, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] portador del Documento [redacted] actuando en mi carácter de titular de la Empresa Industrial denominada JEREMÍAS DE JESÚS ARTIGA DE PAZ, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Renovación de Matricula de Empresa número: [redacted] [redacted] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “el Contratista”. **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL, AÑO 2023”, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de MOBILIARIO ESCOLAR PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL, AÑO 2023, de acuerdo con el detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma máxima de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 86,400.00), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo con el siguiente detalle:

versión Pública



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$
1	PUPITRE UNIPERSONAL (SILLA Y MESA) GRANDE	57.25
2	PUPITRE UNIPERSONAL (SILLA Y MESA) MEDIANO	56.00
3	PUPITRE UNIPERSONAL (SILLA Y MESA) PEQUEÑO	54.75

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la Institución Contratante de la siguiente forma: **PAGO TOTAL:** Cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes solicitados, considerando los precios unitarios de cada bien y las cantidades solicitadas en la Orden de Pedido elaborada por el MINEDUCYT a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar para efectos de gestión del pago por parte del contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES, A NIVEL NACIONAL – GOES 7240, según los requisitos establecidos en el artículo 114 literal b) del Código Tributario; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de DIEZ DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo con lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los bienes contratados será la bodega del MINEDUCYT ubicada en Complejo Industrial Regina, Nave Industrial 6-8, ubicada en el Kilómetro 7 ½ Boulevard del Ejército Nacional, Soyapango, San Salvador. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR (GOES 7240), PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES, A NIVEL NACIONAL, por el monto máximo de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 86,400.00), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por el Arquitecto [REDACTED] Gerente de Logística de la Dirección de Administración y Logística del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la Institución Contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la Institución Contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. GARANTÍA.** De conformidad al inciso segundo del artículo ciento diecinueve de la LACAP, la Institución Contratante no exigirá Garantía de Cumplimiento de Contrato debido a que el plazo de entrega será de diez días calendario. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete

a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de doce meses para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados. **XI. MODIFICACIÓN.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución Contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la administradora de contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Además, las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este



contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Ciencia

DE PAZ Dirección:   
 Libertad, Teléfono:   
 ventas1@indumetsa.info.

Para el Contratista: JEREMIAS DE JESUS ARTIGA

**XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y finalizará hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.



[Redacted signature area]

**JOSÉ MARIANO PINEDA ROSARIO**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO  
CONTRATANTE

[Redacted signature area]

**JEREMIAS DE JESUS ARTIGA DE PAZ**  
CONTRATISTA



Version Pública